



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa*

**RESOLUCIÓN No. 085
(Cartagena D. T y C., 27 de abril de 2016)**

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de verificación presentada contra la Resolución No. 042 de 25 de febrero de 2016, “por medio de la cual se resuelve sobre la exclusión de aspirantes que no cumplen con los requisitos mínimos para continuar en el proceso de selección del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de Tribunal, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 27 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 042 del 25 de febrero de 2016, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, resolvió sobre la exclusión de aspirantes que no cumplen con los requisitos mínimos para continuar en el proceso de selección del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de Tribunal, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013.

Que contra la resolución precitada fue presentada solicitud de verificación por la señora Iris Yamile Jaller Quiroz.

Que la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cartagena en fallo de tutela del 14 de marzo de 2016 ordenó que esta Seccional dejara sin efectos el acto administrativo (Resolución No.022 del 12 de febrero de 2016), respecto a los accionantes y ordenó a esta Seccional que procediera a incluirlos en el registro de elegibles en los cargos de Escribiente de Tribunal, de Juzgado de Circuito y de Juzgado Municipal y / o Equivalentes, de acuerdo con los puntajes obtenidos por cada uno en las diferentes etapas clasificatoria del concurso, al cumplir con los requisitos dispuesto en el punto 2.2 de la convocatoria No. 195 de 2013.

Que para esta Sala Administrativa Seccional la garantía de igualdad en las posibilidades de acceso a la función judicial y la consideración al mérito como fundamento principal para el ingreso, son indispensables y erigen la carrera judicial.

Que al respecto del juicio de igualdad la Corte Constitucional ha señalado que:

Cartagena de Indias D.T. y C., Centro, Calle de la Inquisición No. 3-53
Conmutador 6647313 Fax: 6649125 – 6649322
Correo electrónico sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co



Hoja No. 2 Resolución No. 085 del 27 de abril de 2016. "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de verificación presentada contra la Resolución No. 042 de 25 de febrero de 2016, "por medio de la cual se resuelve sobre la exclusión de aspirantes que no cumplen con los requisitos mínimos para continuar en el proceso de selección del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de Tribunal, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013"

*"existe un mandato de trato igual frente a todas aquellas situaciones fáctica o jurídicamente equiparables siempre que no existan razones suficientes para proveer un trato diferente, y de otro lado, un mandamiento de trato desigual frente a circunstancias diferenciables"*¹

Por tanto, siguiendo los lineamientos del fallo de tutela del 14 de marzo de 2016, en aras de garantizar el derecho de igualdad de los aspirantes, esta Sala Administrativa Seccional aplicará el criterio establecido por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cartagena, a los candidatos que hayan solicitado verificación de la documentación y se encuentren en las mismas circunstancias fácticas señaladas en la orden judicial.

1- DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN

NOMBRE	CÉDULA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	DECISIÓN
Iris Yamile Jaller Quiroz	73.181.119	No acredita tiempo mínimo de experiencia	<p>La aspirante presentó al momento de la inscripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Diploma de Bachiller académico. •Certificado expedido por la Universidad del Sinú, donde consta que egresó del programa de derecho en el segundo semestre de 2013, y su última prueba fue el 16 de noviembre de 2013. •Certificado de haber aprobado la asignatura del consultorio jurídico. •Certificado de la Universidad de Sinú, por haber asistido al seminario de Derecho Privado "Tramites de Licencias ante Curadores Urbanos" con una intensidad horaria de 4 horas académicas. •Certificado de la Universidad de Sinú, por haber asistido al seminario de Actualización Jurídica en Derecho Público" con una intensidad horaria de 8 horas académicas. •Certificado de la Universidad de Sinú, por haber asistido al seminario en Conciliación" con una intensidad horaria de 16 horas académicas. •Certificado de la Entidad Líderes en Acción, por haber asistido al seminario de "Excelencia Personal con Técnica de PNL" con una intensidad horaria de 4 horas

¹ Sentencia C445/11 M.P: Humberto Sierra Porto.

Hoja No. 3 Resolución No. 085 del 27 de abril de 2016. "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de verificación presentada contra la Resolución No. 042 de 25 de febrero de 2016, "por medio de la cual se resuelve sobre la exclusión de aspirantes que no cumplen con los requisitos mínimos para continuar en el proceso de selección del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de Tribunal, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013"

			<p>académicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado expedido por el doctor Jorge Alexander Cadavid Jaller donde consta que laboró como asistente jurídico de su oficina de abogados entre el 1 de junio de 2010 al 30 de noviembre de 2013. <p>Para ocupar el cargo de Profesional Universitario de Centro de Servicios y/o Equivalentes Grado 11, se exige terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener (2) dos años de experiencia relacionada.</p> <p>La aspirante reúne los requisitos mínimos exigidos.</p>
--	--	--	---

2- INCLUSIÓN

Seccional	Nombre	Cédula	Cargo	Puntaje prueba de conocimientos	Equivalencia puntaje prueba de conocimientos	Puntaje prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Bolívar	Iris Yamile Jaller Quiroz	73.181.119	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 11	891,91	437,87	145	30.08	0,00	0	582,87

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 11, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013, en el sentido de **incluir** a la señora Iris Yamile Jaller Quiroz, de conformidad a lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°: De conformidad con lo anterior, el orden descendente de puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de **Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 11**, quedará así:

Hoja No. 4 Resolución No. 085 del 27 de abril de 2016. "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de verificación presentada contra la Resolución No. 042 de 25 de febrero de 2016, "por medio de la cual se resuelve sobre la exclusión de aspirantes que no cumplen con los requisitos mínimos para continuar en el proceso de selección del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de Tribunal, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013"

N o.	Seccional	Nombre	Cédula	Cargo	Puntaje prueba de conocimientos	Equivalencia puntaje prueba de conocimientos	Puntaje prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
1	Bolívar	María Concepción Toro Martínez	45499721	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 11	832,88	349,32	161	100,00	15,00	0	625,32
2	Bolívar	Iris Yamile Jaller Quiroz	73181119	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 11	891,91	437,87	145	30,08	0,00	0	582,87
3	Bolívar	Víctor Jesús Torres Ramos	73098327	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 11	809,27	313,91	149,5	100,00	0,00	0	563,41

ARTÍCULO 3°: NOTIFICACIÓN. Esta resolución será notificada mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en las instalaciones de esta Corporación y en la Secretaría de la Sala Administrativa (Dirección Seccional de Administración Judicial), y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar. **ARTÍCULO 2°:**

ARTÍCULO 4°: RECURSOS. Contra los resultados individuales contenidos en esta resolución, relativos a los puntajes asignados en las casillas denominadas **experiencia adicional y docencia, capacitación y publicaciones, la aspirante incluida en el Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 11, Iris Yamile Jaller Quiroz,** podrá interponer los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente resolución, por escrito dirigido a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

ARTÍCULO 5°: OPCIÓN DE SEDE. Una vez en firme el Registro Seccional de Elegibles, los integrantes, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008, deberán adelantar la escogencia de opciones de sede, con el fin de conformar las listas de elegibles para la provisión de cargos vacantes definitivamente. La Publicación de vacantes, de conformidad con el artículo tercero del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hará dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISAMARY MARRUGO DÍAZ

Presidenta

M.P. ISAMARY MARRUGO DÍAZ